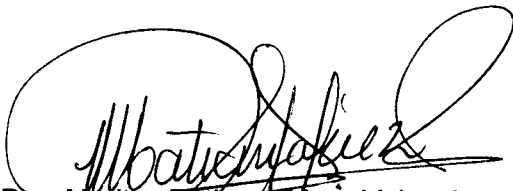
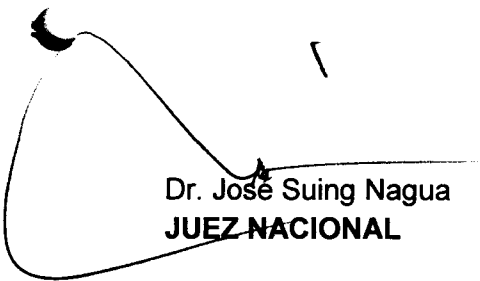
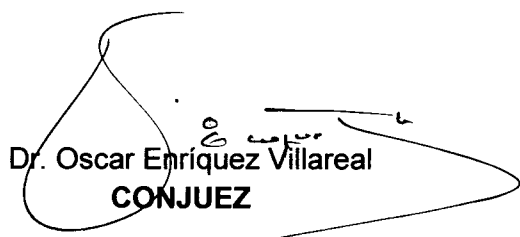


Zentisier

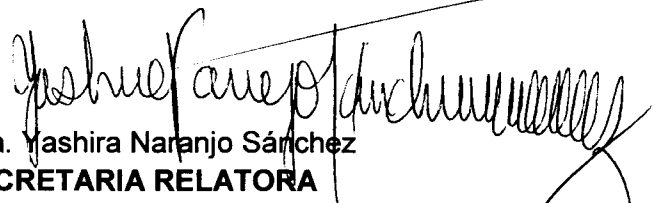
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-Quito, 19 de diciembre de 2012.- Las 16h48 .- **VISTOS (291-2009):** Agréguese a los autos el escrito y anexo que antecede. Cuéntese con el abogado Diego Efraín Pérez Suárez, en calidad de Director Nacional de Rehabilitación Social, conforme lo acredita con el documento que agrega. En lo principal, atendiendo a la acción extraordinaria de protección presentada por el referido personero, quien señala: *"el fallo motivo de la acción constitucional que planteo, se emitió el 6 de marzo del 2008, a las 11h30. La sentencia se ejecutorió el lunes 26 de noviembre de 2012"*, esta Sala Especializada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62, primer inciso, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: **1.-** Notificar a la parte contraria, para que, de considerarlo pertinente, haga valer sus derechos ante la Corte Constitucional.- **2.-** Remitir el original del expediente completo de casación a la Corte Constitucional para su conocimiento, no se dispone el envío del expediente sustanciado ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 4 con sede en Portoviejo, por cuanto se lo remitió a dicha Judicatura mediante oficio No. 715-12-SCACN-NA, de 28 de noviembre de 2012. Por licencia concedida al doctor Álvaro Ojeda Hidalgo, Juez Nacional, actúa el doctor Oscar Enríquez Villareal, Conjuez, en virtud del oficio No. 1672-SG-CNJ-IJ, de 14 de diciembre de 2012, suscrito por el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.- **Notifíquese.-**


 Dra. Maritza Feliana Pérez Valencia
JUEZA NACIONAL


 Dr. José Suing Nagua
JUEZ NACIONAL


 Dr. Oscar Enríquez Villareal
CONJUEZ

Certifico.


 Dra. Yashira Naranjo Sánchez
SECRETARIA RELATORA

En Qui...

...to, hoy día jueves veinte de diciembre de 2012, a partir de las dieciséis horas notifiqué mediante boletas la providencia que antecede la demandante señora Gloria Cevallos Bazurto por sus propios derechos, en los casilleros judiciales 2164 y 1621 y a los demandados por los derechos que representan señores: Director Nacional de Rehabilitación Social, en el casillero judicial 1111, y Procurador General del Estado, en el casillero judicial 1200.- Certifico.



Dra. Yashira Naranjo Sánchez
SECRETARIA RELATORA